



# Municipalidad de Puente Piedra

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 27 de abril de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0219-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 085-2023-OF-OGAF/MDPP de la Oficina de Finanzas, el Memorándum N° 0592-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 096-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, señala que "Son atribuciones del alcalde: (...) 21. Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, indica que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, refiere que "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República";

Que, el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, menciona que "Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web";

Que, el ítem 1104 del Rubro: Municipalidades Distritales, inserto en el Anexo 1 del "Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el período a auditar, que las Entidades deben transferir a la Contraloría General de la República", aprobado por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, dispone para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, lo siguiente: Retribución Económica: S/. 84,480.00, IGV: S/. 5,206.00, Designación y Supervisión (6%): S/. 5,069.00;

Que, mediante Memorándum N° 0219-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Oficio N° 000078-2023-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, ingresado como Documento Simple N° S-4275-2023, donde se señala que - de acuerdo a la Ley N° 27785 - es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República designar a las Sociedades de Auditoría (SOA) que se requieran (a través de Concurso Público de Méritos - CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental, en las entidades y efectuar su contratación, y conforme a la Directiva N° 005-2022-CG/GAD, dicha Entidad Fiscalizadora Superior realizará el CPM, después que las Entidades efectúen la transferencia por retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM; por lo que se reitera que debe cumplirse con la transferencia financiera SIAF del 100% retribución económica (incluye IGV), por la suma de S/. 99,686.00, por el período 2022;





## Municipalidad de Puente Piedra

Que, mediante Informe N° 085-2023-OF-OGAF/MDPP, la Oficina de Finanzas indica que realizado la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (RP) sobre la deuda determinada en la R. C. N° 237-2021-CG, no se encontró pagos realizados al respecto, por lo que debe realizarse la transferencia financiera a favor de la CGR para la auditoría del período 2022 por el importe de S/ 99,686.00, más el derecho del 6% por designación de período 2022, por el importe de S/. 5,069.00, según lo publicado en el Tarifario de Sociedades de Auditoría aprobada por la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

Que, mediante Memorandum N° 0592-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, refiere que habiendo evaluado los actuados y teniendo conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 008-2022-AC/MDPP se aprobó la Transferencia Financiera a nombre de la CGR por el monto de S/. 104,755.00 por el período 2021, al mismo tiempo se evidencia que se encuentra programado dicho servicio en el presente período (2022), es que emite Opinión Técnica Favorable; asimismo, recomienda que en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 30742, se someta a la aprobación del Concejo Municipal por Acuerdo de Concejo, y se apruebe la Transferencia Financiera al Pliego de la Contralora General de la Republica para de pago del servicio de contratación de una Sociedad de Auditoria para el período 2022, por el monto de S/.104,755.00;

Que, mediante Informe N° 096-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sostiene que al mérito de la solicitud de "transferencia por concepto de retribución económica y pago por derecho de designación y supervisión, para el período 2022" solicitado por la Contraloría General de la República (Oficio N° 000078-2023-CG/GAD ingresado como Documento Simple N° S-4275-2023), y habiendo verificado la Oficina de Finanzas - en el Sistema Integrado de Administración Financiera (RP) - que no existe pago y/o transferencia por concepto de auditoría financiera para el período 2022, y contando con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; por lo cual, emite opinión favorable a la aprobación de la Transferencia Financiera en favor de la Contraloría General de la Republica, para la contratación de una Sociedad de Auditoria por el período 2022, por el monto total de S/. 104,755.00;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Transferencia Financiera a nombre de la Contraloría General de la Republica, por el monto total de S/. 104,755.00 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para la contratación de la Sociedad de Auditoria para el período 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE